



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DE LA OBRA DE: MEJORA Y PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN CALLE LOS HORNOS DE ANTEQUERA, PRIMERA FASE, DESDE CALLE TALLER Y OLLAS A CALLE OBISPO.-**

**I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION**

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo.

I.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), de 30 de octubre de 2007 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.

I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 73 a 81, párrafo inicial de los artículos 134 y 135 y 141 a 145 de LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

**II. PRESUPUESTO**

II.1. El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado B), del Cuadro Anexo. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado C), del Cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

II.2. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

En el supuesto de que no se admitan variantes, seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de ejecución por contrata que figura en la Resolución aprobatoria del citado proyecto.

En el caso de que se admitan ofertas variantes y resulte seleccionadas una de ellas, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto presentado correspondiente a la oferta variante seleccionada, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante el cual no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica de la variante seleccionada, por el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto presentado correspondiente a dicha oferta variante.

II.3. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil. En todo caso el poder debe estar debidamente bastantado por Notario, Letrado en ejercicio o por el Secretario de la Corporación.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado E) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el arts. 64 y 65 LCSP . Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo en los casos previstos en el art. 54 LCSP.

e). Carta de pago acreditativa, expedida por el Negociado de Tesorería del Ayuntamiento de Antequera, de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Antequera , una fianza provisional por importe del 3% del presupuesto máximo señalado en el apartado B) del Cuadro Anexo (excluyendo el I.V.A.), y en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 LCSP y en su desarrollo en los arts. 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, y así conste en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Referencias técnicas. Sobre B



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Contendrá entre otros aquellos documentos que se especifican en el apartado G) del cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

### III.2.3. Proposición económica. Sobre C

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don..... con DNI n.º  
..... natural de ..... provincia de  
....., mayor de edad y con domicilio en  
..... C/ .....  
teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial la Comunidad Autónoma), de fecha ..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento abierto, el contrato de ..... y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de ..... euros. Lugar, fecha y firma del proponente».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del cuadro ANEXO los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

### III.2.4. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga o enviados por correo dentro de dicho plazo.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

conurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. *Examen de las proposiciones.*- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en apartado I) del cuadro Anexo notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado J) del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

III.4. *Adjudicación provisional.*- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente mas ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (art.145 LCSP), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art.137 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP y 85 RGLCAP. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### IV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

IV.1.La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13,14, 15 y 16 RGCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

IV.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

### V. GARANTIA DEFINITIVA

V.1. Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el arts. 55 y siguientes RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

### VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

VI.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP

### VII. EJECUCION DEL CONTRATO

VII.1. *Dirección de las obras.*- La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

VII.2. *Ejecución de las obras.*- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

VII.3. *Plazo.*- El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado K), del Cuadro Anexo. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula 7.5.

VII.4. *Comprobación del replanteo.*- La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el art. 212 LCSP y arts. 139,140 y 141 RGLCAP.

VII.5. *Programa de trabajo.*- El contratista, deberá presentar en el plazo de un treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha desde la formalización del contrato





## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

un programa de trabajo en los términos previstos en el art. 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

VII.6. *Fuerza mayor.*- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 214 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art.146 RGLCAP

VII.7. *Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.*- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cantidades determinadas en el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

VII.8. *Abonos al contratista.*- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 200.4 LCSP).

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los arts. 200 y 215 LCSP y 155, 156 y 157 RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 PCAG.

VII.9. *Revisión de Precios.*- Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del Cuadro Anexo. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los arts. 77 a 81 LCSP los arts. 104, 105 y 106 RGLCAP. Hasta tanto que se aprueben las fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto.

VII.10. *Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.*- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
3. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
4. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

VII.11. *Subcontratación.*- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

VII.12. *Modificación del Proyecto.*- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 202 y 217 LCSP y 158 a 162 RGLCAP.

VII.13. *Suspensión de las obras.*- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 y 221 LCSP y 103,170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales.

VII.14. *Recepción y liquidación de las obras.*- La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 218 LCSP y 163 y ss del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

VII.15. *Plazo de garantía.*- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado L), del Cuadro Anexo (4). No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el art. 218.3 LCSP y art. 169 RGLCAP.

VII.16. *Resolución del contrato.*- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 220 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 207 y 222 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

## VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de 30 de octubre de 2007 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACION DE LA OBRA:

MEJORA Y PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN CALLE LOS HORNOS DE ANTEQUERA, PRIMERA FASE, DESDE CALLE TALLER Y OLLAS A CALLE OBISPO.-

B) PRESUPUESTO DE LICITACION MAXIMO:

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (225.670,10 €) + TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (36.107,22 €) DE I.V.A.

C) FINANCIACION

ORGANISMOS	EUROS	%
JUNTA DE ANDALUCÍA	36.648,83	14,00
DIPUTACIÓN	159.684,17	61,00
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	65.444,33	25,00
<b>TOTAL</b>	<b>261.777,33</b>	<b>100,00</b>

D) REVISION DE PRECIOS

NO PROCEDE

E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DEL LICITADOR



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

F) CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

— Grupo: G

— Subgrupo: 6

— Categoría: d

G) DOCUMENTACION REFERENCIAS TECNICAS

Documentos relativos a los criterios de adjudicación del concurso.

H) VARIANTES

NO SE ADMITEN VARIANTES

I) LUGAR DE CELEBRACION DEL CONCURSO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, CALLE INFANTE D. FERNANDO, 70.

29.200 ANTEQUERA (MÁLAGA)

J) CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONCURSO

CRITERIOS	PONDERACIÓN MÁXIMA
1) Análisis crítico del proyecto y objetivos de la obra en el contexto de su funcionalidad y de su ubicación. Planificación de la obra, medios adscritos y ampliación del plazo de garantía.....	40 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2) Mejoras técnicas al objeto del contrato

La efectiva ejecución de las citadas mejoras vendrá condicionada por el informe favorable del Técnico Director de las Obras y su posterior aprobación por el órgano de contratación.

Caso de no considerarse adecuadas algunas de dichas mejoras técnicas se podrán introducir a propuesta del Técnico Director de las Obras otras mejoras al objeto del contrato en sustitución de las mismas, que serán por cuenta del Adjudicatario, y que se valorarán y tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

Para poder valorar las mejoras técnicas ofertadas se valoraran las mismas económicamente de conformidad con el citado artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos, basándose en los precios de proyecto y el banco de precios que sirvió para la redacción del proyecto, que corresponde con el PREOC-2007 incrementado un 10%.

La puntuación obtenida se determinará asignando a la mejor oferta no incurso en temeridad 30 puntos y al resto, por regla de tres directa, la correspondiente a 35 x( Oferta a Valorar/Mejor Oferta).

Se considerarán incursas en presunción de temeridad de manera similar a aquella mejora técnica que suponga mas del 15% del presupuesto base de licitación.

35 puntos

3) Experiencia de trabajos similares (en tipo y cuantía),  
en los últimos 5 años .....

20 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4) Reducción en el plazo de ejecución

Se valorarán proporcionalmente entre 5 puntos el  
menor plazo y 0 puntos el plazo del proyecto

5 puntos

K) PLAZO DE EJECUCION  
CINCO (5) MESES

L) PLAZO DE GARANTIA  
UN (1) AÑO.

J) LIMITE MAXIMO GASTOS DE ANUNCIOS  
SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)





EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA OBRA “MEJORA Y PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN CALLE LOS HORNOS DE ANTEQUERA. 1ª FASE, DESDE CALLE TALLERES A CALLE OBISPO”.**

## INDICE

3.1.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO.....	3
3.1.1.- Descripción de las obras .....	3
3.1.2.- Plazos.....	7
3.2.- PRESCRIPCIONES BASICAS .....	9
3.2.1.- Normativa para la ejecución, medición y control de calidad.....	9
3.2.2.- Facilidades para la inspección .....	21
3.2.3.- Responsabilidades especiales del Constructor durante la ejecución de las obras.....	21
3.2.4.- Seguridad y señalización de las obras .....	22
3.2.5.- Otras obligaciones del Constructor .....	24
3.3.- OTRAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES.....	26

## 3.1.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS

### 3.1.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO

#### 3.1.1.- Descripción de las obras

Las obras que se describen en este apartado son las que se valoran por capítulos en el presupuesto del proyecto.

##### • **Movimiento de tierras**

Se procederá a la demolición de todo el pavimento existente, delimitado por una superficie de 1.368 m<sup>2</sup>. A la demolición le seguirá el levantamiento de una capa uniforme de 50 cm de media. Así, se acometerá un cajeo de 684m<sup>3</sup> que deberá ser retirado a vertedero autorizado.

La adecuación total de las rasantes, requiere la regularización previo de la capa superficial del cajeo, para el posterior relleno con una capa de zahorra artificial de espesor 30 cm, como base de apoyo a una solera de gravacemento (HM-20) de espesor 20cm, completando los 50 cm de cajeo realizados. Se emplearán así en la calzada 923,40m<sup>3</sup> de zahorra artificial, y 923,40 m<sup>2</sup> de hormigón con espesor 0,20m En las aceras se reduce el espesor de la zahorra artificial a 20 cm, sumando un total en toda la obra de 444,60m<sup>3</sup> La rasante definitiva se ajustará a la existente, respetando los accesos a los portales de viviendas y garajes. La pendiente transversal de la calzada tiene como limahoya el eje de la calle.

##### • **Red de saneamiento**

El saneamiento lo compone un colector unitario por el eje de la calzada donde conectarán tanto las acometidas domiciliarias como los absorbedores de calzada. El capítulo lo componen 323,4 ml de tubería PVC Ø315mm, 8,5 ml de PVC Ø400mm, 31 uds de pozos de registro, 22 uds de absorbedores de calzada y 114 uds de acometidas domiciliarias, según ordenanzas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Las conexiones se harán a los colectores existentes en cada uno de los puntos finales de tubería proyectada.

• **Red de abastecimiento de agua**

Al igual que en el caso anterior, la empresa Aguas del Torcal S.A. ha definido el diámetro de las conducciones y el punto de conexión del servicio. Esta comunicación se incluye en el Anejo 1.2.2. de Abastecimiento y Saneamiento de Agua del presente proyecto.

La distribución a las viviendas se realizará a través de tubería de fundición dúctil de 80 mm de diámetro, que discurrirá por ambas aceras.

La red consta así mismo de válvulas, bocas de riego e hidrantes contraincendios para el perfecto funcionamiento y cumplimiento de normativa.

En total se colocarán 569 ml de tubería de fundición, FD Ø80mm, y 8,50 ml de FD Ø300mm (reposición en la C/ Centinela), 26 uds válvulas de compuerta con sus correspondientes arquetas, 94 uds de acometidas domiciliarias, 6 uds de boca de riego y 2 hidrantes contraincendios.

• **Canalización eléctrica**

La canalización eléctrica estará constituida por 564 ml de 2 tubos de PE Ø160mm, y 80 ml de 4 tubos de PE Ø160mm en cruces, además de 22 uds de arquetas tipo A-1 y 1 ud de arqueta tipo A-2.

La red prevista discurrirá mediante canalización subterránea bajo el acerado a profundidad no inferior a 40 cms.

También se prevé el mantenimiento (y reposición en su caso) de otras canalizaciones existentes, durante la ejecución de las obras, así como las luminarias de fachada existentes.

• **Canalización para alumbrado**

Se colocarán 304 ml de canalización formada por 1 tubo de PE Ø90mm, que albergará circuitos de alumbrado público, así como 16 arquetas para derivación de cables y salida a fachadas.

• **Canalización para telecomunicaciones**

La red de telecomunicaciones queda definida por la compañía suministradora adoptando los criterios de la misma. Está constituida por 330 ml de canalización con 2 tubos de PE Ø110, y 11 arquetas tipo D.

• **Pavimentación**

Las secciones estructurales propuestas son las siguientes:

Calzadas: Sobre una explanada regularizada posterior al cajeo y saneo, se extenderán y compactarán 30 cms. de zahorra artificial; 20 cms. de base de hormigón HM-20 N/mm<sup>5</sup> y posterior dotación de mezcla asfáltica en caliente, extendida en dos capas de 4 cms. cada una (90,5 Tn de MBC-G20 + 90,5Tn MBC-S12).

Acerados: Extendido y compactado de 20 cms. de zahorra artificial; baldosa hidráulica de chino lavado de 6 cm, apoyada en una msolera de hormigón HM-20 N/mm<sup>2</sup> de 10 cm. Siendo un total de 444,60m<sup>2</sup>.

Bordillos: Los bordillos de granito de 15x30cm que servirán de separación entre calzada y acerado. Suman un total de 583,10 ml.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

• **Seguridad y Salud**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del R.D. 1.627/1997, de 24 de Octubre no se precisa la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud, bastando la elaboración de un ESTUDIO BASICO, que se incluye en el apartado 6.2. de este proyecto.

**3.1.2.- Plazos**

De acuerdo con lo indicado en el apartado nº 5 de este proyecto, el plazo estimado de ejecución de las obras es de CINCO (5) MESES.

El plazo de garantía será de UN (1) año.

## **3.2.- PRESCRIPCIONES BASICAS**

### **3.2.- PRESCRIPCIONES BASICAS**

#### **3.2.1.- Normativa para la ejecución, medición y control de calidad**

La forma en que se llevará a cabo la ejecución de las obras, la medición de las unidades ejecutadas, el control de calidad y las obligaciones de orden técnico que corresponda al constructor, se regulan a través de la aplicación (en lo que, en cada caso, corresponda al presente proyecto) de la Normativa general que se relaciona a continuación

#### **A.- LEGISLACION**

A.2.- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1.098/2001 de 12 de Octubre

A.3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado Decreto 3.854/1970, de 31 de Diciembre

A.4.- Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones Ley 6/1998 de 13 de Abril

A.5.- Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (Modificado por Ley 6/1998, de 13 de Abril)

A.6.- Medidas liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios Profesionales Ley 7/1997, de 14 de abril (modificada por Ley 6/1998, de 13 de Abril)

A.7.- Disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana (C.A.A.) Ley 1/1997 de 18 de Junio

A.8.- Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002 de 17 de Diciembre

A.9.- Ley de Costas Ley 22/1988, de 28 de Julio

A.10.- Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas Real Decreto 1.471/1989 de 1 de Diciembre

A.11.- Ley de Carreteras Ley 25/1988, de 29 de Julio

A.12.- Reglamento General de Carreteras Real Decreto 1.812/1994 de 2 de Septiembre

A.13.- Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía BOJA 26.07.2001

A.14.- Ley de Aguas Ley 29/1985, de 2 de Agosto, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de Diciembre

A.15.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo

A.16.- Ley de Expropiación Forzosa Ley de 16 de Diciembre de 1954

A.17.- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa Decreto de 26 de Abril de 1957

A.18.- Ley de ordenación de la edificación Ley 38/1999, de 5 de Noviembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**B.- NORMAS MEDIOAMBIENTALES**

- B.1.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas Decreto 2.414/1961, de 30 de Noviembre
- B.2.- Evaluación de Impacto Ambiental (ámbito nacional) (Reglamento) Real Decreto Legislativo 1.352/1986, de 28 de Junio Real Decreto 1.131/1988 de 30 de Septiembre
- B.3.- Ley de Residuos Ley 10/1998 de 21 de Abril
- B.4.- Operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de residuos Orden MAM/304/2002, BOE n1 43 de 18.02.2002
- B.5.- Ley de protección ambiental (ámbito autonomía andaluza) Ley 7/1994 de 18 de Mayo
- B.6.- Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero Real Decreto 1481/01, de 24 de Diciembre
- B.7.- Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza Decreto 292/1995 de 12 de Diciembre
- B.8.- Reglamento de Informe Ambiental (CAA) Decreto 153/1996 de 30 de Abril
- B.9.- Reglamento de Calificación Ambiental (CAA) Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre
- B.10.- Modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (CAA) Orden (Consejería de Medio Ambiente) de 03.09.1998
- B.11.- Reglamento de Residuos (CAA) Decreto 283/1995 de 21 de Noviembre
- B.12.- Reglamento de la calidad de las aguas litorales (CAA) Decreto 14/1996 de 16 de Enero
- B.13.- Reglamento de la calidad del aire (CAA) Decreto 74/1996 de 20 de Febrero
- B.14.- Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y en el transporte de Andalucía Decreto 72/1992 de 5 de Mayo
- B.15.- Plan para la recuperación y ordenación de la red de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía Acuerdo de 27.03.2001 del Consejo de Gobierno

**C.- RIESGOS LABORALES**

- C.1.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales Ley 31/1995
- C.2.- Reglamento de los Servicios de Prevención Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, modificado por Real Decreto 780/1998, de 30 de Abril
- C.3.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción Real Decreto 1.627/1997, de 24 de Octubre
- C.4.- Homologación de medios de protección personal de los trabajadores y Normas Técnicas Reglamentarias O.M. 17.05.74
- C.5.- Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril
- C.6.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en lugares de trabajo Real Decreto 486/1997
- C.7.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en manipulación de cargas Real Decreto 487/1997
- C.8.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en pantallas de visualización Real Decreto 488/1997
- C.9.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en equipos de trabajo Real Decreto 1.215/1997



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

C.10.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en comercialización y utilización EPI=s Real Decreto 1.407/1992 y 773/1997

C.11.- Disposiciones mínimas en relación con las Empresas de Trabajo Temporal (ETT) Real Decreto 216/1999

C.12.- Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad laboral de los trabajadores frente al riesgo eléctrico Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio

C.13.- Seguridad y Salud en Proyectos y Obras de Construcción sobre adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado Real Decreto 1.488/1988, de 10 de Junio

**D.- NORMAS TECNICAS BASICAS**

D.1.- Instrucción de hormigón estructural Real Decreto 2.661/1998, de 11 de Diciembre

D.2.- Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado O.M. de 5 de Mayo de 1972 O.M. de 10 de Mayo de 1973

D.3.- Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y en el transporte de Andalucía Decreto 72/1992 de 5 de Mayo

D.4.- Instrucción para la recepción de cementos (RC-97) Decreto de 15 de Julio de 1997

D.5.- Condiciones de protección contra incendios en las edificaciones (CPIS96) Real Decreto 279/1991 de 1 de Marzo D.6.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la recepción de bloques de hormigón en las obras de construcción O.M. de 4 de Julio de 1990

D.7.- Pliego General de Condiciones para la recepción de yesos y escayolas O.M. de 31 de Mayo de 1985

D.8.- Pliego General de Condiciones para la recepción de los ladrillos cerámicos en las obras de construcción O.M. de 27 de julio de 1988

D.9.- Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE) Real Decreto 642/2002 de 5 de Julio

D.10.- Norma Básica de la Edificación NBEAE/ 88. Acciones en la Edificación

D.11.- Norma Básica de la Edificación NBE-FL-90. Muros resistentes de fábrica de ladrillo

D.12.- Prontuario de Estructuras Metálicas CEDEX. Mayo 1999

D.13.- Norma de construcción Sismo Resistente (Parte General y Edificación) NCSE-02 Real Decreto 997/2002, de 27 de Septiembre

D.14.- Estructuras de acero (EA-95)

D.15.- Norma Básica sobre condiciones térmicas en los edificios (CT-79)

D.16.- Norma Básica sobre condiciones acústicas en los edificios (CA-88)

D.17.- Norma Básica de cubiertas con materiales bituminosos (QB-90)

D.18.- Pliego General de Recepción de cales en obras de estabilización de suelos (RCA-92)

D.19 Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo Decreto 23/1999, de 23 de Febrero

**E.- CARRETERAS**

E.1.- Pliego de Condiciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes PGS3



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

O.C. 292/86 T, de Mayo de 1986  
O.M. de 31 de Julio de 1986  
O.C. 293/86 T (23.12.1986)  
O.C. 294/87 T (28.05.1987)  
O.C. 295/87 T (06.08.1987)  
O.M. de 21 de Enero de 1988  
O.C. 297/88 T de 29.03.1988  
O.C. 299/89 de 23.02.1989  
O.M. de 08.05.1989  
O.M. de 18.09.1989  
O.C. 311/90 C y E de 20 de Marzo  
O.C. 322/97 de 24 de Febrero  
O.C. 325/97 de 30 de Diciembre  
O.M. de 27.02.1999  
O.M. de 28.12.1999  
O.C. 326/2000, de 17 de Febrero  
O.C. 5/2001, de 24 de Mayo  
O.M. FOM/475/2002, de 13 de Febrero  
O.M. FOM 1382/2002, de 16 de Mayo  
O.C. 5 bis/02  
O.C. 8/01 (PG-4)  
O.C. 9/02  
O.C. 10/02  
O.C. 10 bis/02  
O.C.11/02  
O.M. 16.05.02  
E.2.- Instrucción relativa a las acciones a considerar en el Proyecto de Puentes de Carreteras O.M. de 12 de Febrero de 1998  
E.3.- Normativa sobre señalización móvil de obras y señalización de obras fijas Monografías de D.G.C de M1 de Fomento. Año 1998  
E.4.- Instrucción de Carreteras  
S Norma provisional de trazado  
S Plantaciones en zonas de servidumbre  
S Pequeñas obras de fábrica  
S Marcas viales  
S Refuerzo de firme  
S Secciones de firme  
S Drenaje superficial  
S Señalización  
3.1.-I.C. (1999)  
O.M. de 21.07.1963  
O.M. de 08.07.1964  
O.M. de 16.07.1987  
O.M. de 26.03.1980  
O.M. de 23.05.1989  
O.M. de 14.05.1990



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8.2.-I.C. y 8.3.-I.C.

E.5.- Geotecnia vial en lo referente a materiales para la construcción de explanaciones y drenajes O.C. de D.G.C. del M1 de Fomento de 17.02.2000

E.6.- Recomendaciones sobre sistema de contención de vehículos O.C. 321/95 T. y P. (D.G.C. del M1 de Fomento)

E.7.- Instrucción para el diseño de firmes de la red de carreteras de competencia de la Junta de Andalucía O.C. 1/99 de la D.G.C. de la Junta de Andalucía

E.8.- Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía BOJA 26.07.2001

**F.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

F.1.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua O.M. de 28 de Julio de 1974

F.2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones O.M. de 15 de Septiembre de 1986

F.3.- Instrucción para Estudio y Redacción de proyectos de abastecimiento de agua O.M. de 02 de Octubre de 1946

F.4.- Instrucción para Estudio y Redacción de proyectos de saneamiento de poblaciones O.M. de 15 de Junio de 1948

F.5.- Norma tecnológica ISA de alcantarillado Decreto 3.565/1972 y O.M. de 6 de Marzo de 1973

F.6.- Reglamento de suministro domiciliario de agua Decreto 120/1991, de 11 de Junio

F.7.- Fluoración de aguas potables de consumo público Decreto 32/1985, de 5 de Febrero

F.8.- Orden de la Consejería de Salud y Consumo y Economía e Industria, por la que se desarrolla el Decreto 32/1985 de 5 de Febrero y se regulan los requisitos técnicos para la fluoración de agua potable de consumo público Orden 25 de Marzo de 1986

F.9.- Reglamento técnico sanitario para el abastecimiento y control de calidad de aguas potables de consumo público R.D. 1.138/90 BOE 20.09.1990

**G.- DEPURACION**

G.1.- Directiva de la Comunidad Europea 927 parámetros de calidad de las aguas residuales

G.2.- Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas R.D. 2.216/1998, de 2 de Octubre modifica el R.D 509/1996 de 15 de Marzo R.D. 509/1996 desarrollo del R.D. Ley 11/1995 de 28 de Diciembre por el que se establecen la normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas

**H.- ELECTRICIDAD**

H.1.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT.01 a BT.51 Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto (BOE n1 224 de 18.09.02)

H.2.- Reglamento Electrotécnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión Decreto 3.151/68 de 28 de Noviembre

H.3.- Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación Real Decreto 3.275/1982 de 12 de Noviembre

H.4.- Especificaciones Técnicas de los candelabros metálicos Real Decreto 2.642/1985 de 18 de Diciembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

H.5.- Normas técnicas particulares de la Cía. Sevillana de Electricidad Resolución de 11 de Octubre de 1989 de la D.G. de Industria, Energía y minas de la Junta de Andalucía

H.6.- Reglamento de verificación eléctrica y acometidas eléctricas Real Decreto 1955/2000

H.7.- Reglamento de redes y acometidas eléctricas

**I.- OTROS PLIEGOS**

I.1.- Pliego general de condiciones facultativas para la ejecución de Obras Públicas para la Diputación Provincial de Málaga Pleno de 20 de Octubre de 1975

I.2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Redacción de Proyectos de Carreteras GIASA (28.03.2001)

I.3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Redacción de Proyectos en materia de Obras Hidráulicas GIASA (28.03.2001)

**3.2.2.- Facilidades para la inspección**

El Constructor dará a la Dirección de la obra toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego; permitiendo el acceso a todas las partes de la obra, incluso a los talleres y fábricas donde se produzcan los materiales o se realicen los trabajos para las obras.

Por parte del Constructor deberá estar, al frente de las obras, al menos, un Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, con autoridad y responsabilidad suficientes para ejecutar las órdenes de la Dirección de la obra relativas al cumplimiento del contrato.

**3.2.3.- Responsabilidades especiales del Constructor durante la ejecución de las obras**

El Constructor será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, ya sea público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización o señalización de las obras.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados, deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser recompensadas, a su costa, adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas, deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios ocasionados.

El Constructor será responsable de todos los objetos que se encuentre o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediatamente cuenta de los hallazgos a la Dirección de la obra y colocarlos bajo su custodia.

El Constructor adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de ríos, lagos y depósitos de aguas por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

El Constructor deberá obtener, a su costa, todas las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones, permisos y servidumbres respecto a organismos oficiales.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### **3.2.4.- Seguridad y señalización de las obras**

a) En lo que se refiere a Seguridad y Salud en las obras se estará a lo establecido en el apartado F de este proyecto.

b) Las obras deberán estar señalizadas de acuerdo con la normativa vigente; y, en vías públicas, se harán las pertinentes indicaciones y limitaciones de velocidad, proveyendo a las mismas del correspondiente balizamiento e indicaciones luminosas.

Se cumplirá lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de Agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras. En poblaciones, las zanjas se protegerán además con barandillas debidamente visibles tanto de día como de noche, y se dotarán de las pasarelas necesarias.

c) Todos los tramos de zanja (para saneamiento, distribución de agua, electrificación u otro fin), de pozos de registro, de cimentaciones y demás obras bajo el nivel del terreno, cuya profundidad exceda de 1,50 metros, deberán entibarse para asegurar la estabilidad de edificaciones adyacentes y prevenir posibles accidentes.

Análogamente, se deberán entibar aquellos tramos que, aún con profundidad menor, discurren por terrenos de naturaleza poco estable, tales como arcillas y similares. No obstante, si a pesar de ello, durante la ejecución se apreciase peligro, deberá procederse inmediatamente al relleno con hormigón del tramo afectado. De análoga manera se hará la protección de taludes de desmonte y de terraplén.

d) La presunción de la existencia de líneas eléctricas, aéreas o subterráneas, redes de telecomunicaciones, conducciones de gas, etc., en la zona de las obras dará lugar a la inmediata paralización de las actividades; y se hará la consulta pertinente a las Entidades explotadoras y a la Dirección técnica.

e) Durante el desarrollo de las obras se dispondrán los dispositivos y medidas correctoras necesarias para limitar (hasta los valores y niveles permitidos por la legislación ambiental) aquellas acciones relacionadas con la producción de ruidos, vibraciones y contaminación ambiental por humos y olores.

De igual forma se adoptarán las medidas pertinentes para la prevención de incendios y explosiones y para las protecciones (interiores y exteriores) correspondientes en los casos de uso de explosivos.

### **3.2.5.- Otras obligaciones del Constructor**

Serán de cuenta del Constructor los gastos que origine el replanteo general de las obras o su comprobación, y los replanteos parciales de las mismas, los de construcción, remoción, desmontaje y retirada de toda clase de construcciones auxiliares; los de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales; los de protección de acopios de materiales y de la propia obra contra todo deterioro, daños o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes; los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras; los de construcción y conservación de caminos provisionales para servicio de las obras que no estén comprendidos en el proyecto; los de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad a terceros y dentro de las obras; los de retirada, al fin de las obras, de las instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras; así como la adquisición de dichas agua y energía; los de demolición de las instalaciones provisionales; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas; y los de apertura o habilitación de los caminos precisos para el acceso y transporte de materiales al lugar de las obras.

Asimismo, serán de cuenta del Constructor las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios que ocasione a terceros por interrupción de servicios públicos o particulares, daños causados en sus bienes por apertura de zanjas o desvío de cauces, habilitación de caminos provisionales, explotación de canteras y préstamos, establecimiento de talleres, almacenes, depósitos de maquinaria y materiales y cuantas operaciones requiera la ejecución de las obras, siempre que no estén comprendidas en el proyecto o se deriven de una actuación culpable o negligente del Constructor.

En cuanto a las pruebas y ensayos, el coste de todos los positivos será de cuenta del Constructor, hasta un importe máximo del uno por ciento (1 %) del presupuesto de ejecución por contrata; descontándose de este computo aquellas pruebas y ensayos cuyo coste esté incluido en los precios de las correspondientes unidades de obra. El coste de todos los ensayos que den resultados negativos serán de cuenta del Constructor.

### **3.3.- OTRAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES**

#### **3.3.- OTRAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES**

El Contratista deberá formular, dentro del plan general, estableciendo cuantos programas generales o parciales de ejecución le ordene el Ingeniero Director de las Obras y en ellos se expresará detalladamente la forma de disponer de instalaciones y la maquinaria, así como la de realizar las obras ajustándose a las condiciones que para las mismas figuran en documentos y Pliegos de Condiciones de la Contrata.

El Ingeniero Director de las obras fijará el orden de ejecución de los trabajos y estudiará con el Contratista los programas para su desarrollo que, una vez decididos, serán preceptivos para la Contrata.

El Contratista será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse con motivo de la ejecución de la obra, siendo de su cuenta las indemnizaciones que por los mismos correspondan.

La ejecución de una obra de la presente naturaleza puede implicar la necesidad ineludible de introducir ciertas modificaciones en el proyecto durante el desarrollo de los trabajos, a fin de atemperar la obra a las condiciones reales.

En tal caso, el Ingeniero Director de las Obras podrá ordenar o proponer las modificaciones que considere necesarias, de acuerdo con este Pliego y la legislación vigente sobre la materia.

Se procederá a la recepción de la obra en la forma que dispone el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas.

Cuando por cualquier causa, imputable al Contratista, no precise efectuar la recepción, se suspenderá ésta y se señalará un plazo prudencial para obviar el obstáculo.

Si fuese grave y de trascendencia, se pondrá en conocimiento de la Superioridad, para la determinación que proceda, cuyo cumplimiento será obligatorio para el Contratista.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Una vez que las obras se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios construidos con carácter temporal para el servicio de las obras deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

De análoga manera deberán tratarse los caminos provisionales, incluso los accesos a préstamos y canteras, los cuales se abandonarán tan pronto como no sea necesaria su utilización. Asimismo, se acondicionarán, dentro de lo posible, procurando que queden en condiciones aceptables.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante.

Podrán desecharse todos aquellos materiales que no satisfagan las condiciones expuestas en este Pliego para cada uno de ellos en particular.

El Contratista se atenderá, en todo caso, a lo que por escrito ordene la Dirección de las Obras para el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego y las Prescripciones Generales.

El Ingeniero Director podrá señalar al Contratista un plazo breve para que retire de los terrenos de la obra los materiales desechados. En caso de incumplimiento esta orden, procederá por cuenta y riesgo del Contratista.